



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO

COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

C/. Ferraz, 16 – 2º.- 28008 MADRID

Tlf: 915.481.355 – 915.483.558 // Fax 915.427.049 / 150

cnc-cna@rfebm.com – www.rfebm.net



* COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN *

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente:	D. Francisco DAVÓ ESCRIVÁ
Vocal:	D. Ángel LÓPEZ JUBETE
Vocal:	D. Álvaro GIL BAQUERO
Vocal:	Dña. Alba RIVERO QUESADA
Secretaria/Vocal:	Dña. Elena BORRÁS ALCARAZ

ACTA, NÚMERO 39/2015-16.

En Madrid, siendo las dieciséis horas del día ocho de junio de dos mil dieciséis, se reúne el COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN en los locales de la REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO (en adelante R.F.E.B.M.), sita en la calle Ferraz, nº 16, de Madrid, bajo la presidencia de D. Francisco DAVÓ ESCRIVÁ y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior nº 38/2015-16, se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Real Federación Española de Balonmano entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

2. DIVISIÓN DE HONOR MASCULINA

• Club BALONMANO VILLA DE ARANDA

“Dar traslado al Club BALONMANO VILLA DE ARANDA del escrito recibido por parte de la Asociación de Jugadores de Balonmano (AJBM) para que en un plazo que expira el lunes día 13 de junio de 2016 a las 17.00h aleguen cuanto estimen oportuno al respecto.”

• COMISIÓN PARITARIA AJBM/ASOBAL

“Dar traslado a la COMISIÓN PARITARIA del escrito recibido por parte de la Asociación de Jugadores de Balonmano (AJBM) para que en un plazo que expira el lunes día 13 de junio de 2016 a las 17.00h informe acerca de la denuncia formulada.”

3. CAMP. ESTATAL CADETE FEMENINO – 3ª FASE

• Club REMUDAS ISLA GRAN CANARIA (CAD. FEM. – 3ª Fase - GRUPO II)

“Ratificar la sanción de SUSPENSIÓN DE UN PARTIDO DE COMPETICIÓN OFICIAL impuesta por el Del. Federativo a la jugadora Dña. Yuvisan CABRERA GODOY, del equipo CB ROCASA GRANCANARIA, en el partido “CB ROCASA GRANCANARIA – POLICLÍNICA CIUDAD JARDÍN MÁLAGA NORTE”, dando por cumplida dicha sanción en el partido siguiente del mismo sector.”



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 39/2015-16 del C.N. Competición del 08/06/2016.-

4. IMPAGOS FONDO ARBITRAL

- **Club AGRUP. BM. GIJON JOVELLANOS (DHB 297)**

- A). Sancionar al club AGRUP. BM. GIJON JOVELLANOS con MULTA de TRESCIENTOS VEINTIDÓS EUROS (322,00 €) por impago del fondo arbitral del citado encuentro, cuyo importe de la multa corresponde al 35% de la deuda arbitral (920,00 €), por ser reincidente.
B). REQUERIR al Club AGRUP. BM. GIJON JOVELLANOS el pago de CUARENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (44,35 EUR) por los gastos bancarios originados por la devolución del cheque.
C). REQUERIR al Club AGRUP. BM. GIJON JOVELLANOS el pago de MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.286,35 €) por los siguientes conceptos:

Importe de la deuda arbitral impagada 920,00 EUR

Gastos por la devolución de los cheques presentados 44,35 EUR

Importe sanción económica impuesta en apartado anterior 322,00 EUR

Total a abonar: 1.286,35 EUR"

- **BM. CASERÍO CIUDAD REAL (1MF214, 1MF235, 1MF256, PFD 164, PFD 202, PFD 221)**

- A). Sancionar al club BALONMANO CASERÍO CIUDAD REAL con MULTA de MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO EUROS (1.134,00 €) por impago de los fondos arbitrales de los citados encuentros, cuyo importe de la multa corresponde al 35% de la deuda arbitral (3.240,00 €) por ser reincidente.
B). REQUERIR al Club BALONMANO CASERÍO CIUDAD REAL el pago de VEINTICINCO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (25,45 EUR) por gastos bancarios originados por devolución del cheque.
C). REQUERIR al Club BALONMANO CASERÍO CIUDAD REAL el pago de CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (4.399,45 EUR) por los siguientes conceptos:

Importe de la deuda arbitral impagada 3.240,00 EUR

Gastos por la devolución de los cheques presentados 25,45 EUR

Importe sanción económica impuesta en apartado anterior 1.134,00 EUR

Total a abonar: 4.399,45 EUR"

- **Club BALONMANO SALUD CLUBASAL (PFB042, PFB123, PFB142, PFB 161, PFB 192, PFB 213)**

- A). Sancionar al club BALONMANO SALUD CLUBASAL con MULTA de MIL CUATRO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (1.004,40 €) por impago de los fondos arbitrales de los citados encuentros, cuyo importe de la multa corresponde al 35% de la deuda arbitral (2.869,74 €) por ser reincidente.
B). REQUERIR al Club BALONMANO SALUD CLUBASAL el pago de CUARENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (43,81 EUR) por gastos bancarios originados por devolución de los cheques.
C). REQUERIR al Club BALONMANO SALUD CLUBASAL el pago de TRES MIL NOVECIENTOS DIECISIETE EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (3.917,95 EUR) por los siguientes conceptos:

Importe de la deuda arbitral impagada 2.869,74 EUR

Gastos por la devolución de los cheques presentados 43,81 EUR

Importe sanción económica impuesta en apartado anterior 1.004,40 EUR

Total a abonar: 3.917,95 EUR"



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 39/2015-16 del C.N. Competición del 08/06/2016.-

5. REQUERIMIENTO GENERAL DE PAGOS

• S.D. OCTAVIO VIGO

“Dado que se han notificado en tiempo y forma al club SDAD. DEPORTIVA OCTAVIO VIGO las resoluciones resultantes en deudas de distinta naturaleza que siguen pendientes de liquidación con esta REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO, que se resumen en Derechos de Participación (1.250 EUR); Fianza (1.500 EUR); Sanciones pendientes de pago (3.900 EUR); Derechos de formación de PABLO GAYOSO (2.016 EUR); Derechos de Formación de BORJA MÉNDEZ (4.536 EUR) y Fondo Arbitral (11.535,81 EUR); este Comité ACUERDA:

REQUERIR al club SDAD. DEPORTIVA OCTAVIO VIGO para que abone la cantidad de VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (24.737,81 EUR) en un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES tal y como establece el art. 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya efectuado el pago, será de aplicación lo dispuesto en el art. 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario y demás normativa de aplicación.”

• BM SALUD CLUBASAL

“Dado que se han notificado en tiempo y forma al club BALONMANO SALUD CLUBASAL las resoluciones resultantes en deudas de distinta naturaleza que siguen pendientes de liquidación con esta REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO, que se resumen en Derechos de Participación (500 EUR); Fianza (750 EUR); Sanciones pendientes de pago (9.945 EUR); Fondo Arbitral de la temporada 2015/16 (3.369,74 EUR); Fondo de compensación (475 EUR) y Fondo Arbitral de la temporada 2014/15 (2.500 EUR) este Comité ACUERDA:

REQUERIR al club BALONMANO SALUD CLUBASAL para que abone la cantidad de DIECISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (17.539,74 EUR) en un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES tal y como establece el art. 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya efectuado el pago, será de aplicación lo dispuesto en el art. 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario y demás normativa de aplicación.”

• Club ADESAL LA FUENSANTA

“Dado que se han notificado en tiempo y forma al club ADESAL LA FUENSANTA las resoluciones resultantes en deudas de distinta naturaleza que siguen pendientes de liquidación con esta REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO, que se resumen en Derechos de Participación 2014/15 (1.500 EUR); Factura 48/2015 GUERRERAS (1.197,90 EUR); Sanciones pendientes de pago (4.620 EUR); Fondo de compensación (1.900 EUR) y Fondo Arbitral de la temporada 2014/15 (1.000 EUR) este Comité ACUERDA:

REQUERIR al club ADESAL LA FUENSANTA para que abone la cantidad de DIEZ MIL DOSCIENTOS DIECISIETE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (10.217,90 EUR) en un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES tal y como establece el art. 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM. Transcurrido dicho plazo sin que se haya efectuado el pago, será de aplicación lo dispuesto en el art. 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario y demás normativa de aplicación.”

6. RESOLUCIÓN EXPEDIENTE EXTRAORDINARIO 01-2015/16

“DESESTIMAR LA RECLAMACION formulada por árbitro D. ANTONIO MARTIN GARCIA, declarando expresamente que NO HA LUGAR a la reclamación de no haber renovado la licencia federativa de la Temporada 2015-16.”



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 39/2015-16 del C.N. Competición del 08/06/2016.-

7. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

Las resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

8. RECURSOS

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, y previo pago de CIEN EUROS (100,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario, y en la forma prevista en el artículo 111 de ese mismo Reglamento.

Fdo.: Elena BORRÁS ALCARAZ

Secretaria Vocal
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

Vº Bº.: Francisco DAVÓ ESCRIVÁ

Presidente
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

